

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandante allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Salamina, 27 de enero de 2021.

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Salamina, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	Interlocutorio N° 026
Proceso:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Demandante:	JHON JAIRO TRUJILLO OSORIO
Demandado:	SOCIEDAD SIERRA CORREDOR Y COMPAÑÍA
Rad:	1765331120012020-00080-00

Se decide a continuación sobre la terminación POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En escrito presentado por la parte demandante, solicitan que se dé por terminado el proceso por pago, y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso en su parte pertinente dice:

"ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

En el presente asunto se dan las circunstancias de la norma transcrita, lo que hace posible acceder a la solicitud formulada.

En consecuencia, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación; en consecuencia, se dispone el levantamiento de medida cautelar decretada en el auto 14/12/2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Salamina,

R E S U E L V E

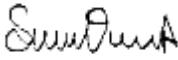
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN promovido por JHON JAIRO TRUJILLO OSORIO en contra de SIERRA CORREDOR Y COMPAÑÍA S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 14/02/2020.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 10 del 03/02/2021</p> <p></p> <p>SUSANA OCAMPO ARBOLEDA Secretaria</p>

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6a911959e3013d41f71fdf4ac6ea947900adbfcd23f1bca4f13e8e4b62d0be6

Documento generado en 02/02/2021 11:53:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>